



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 07 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 169310-2019-E de la Carta N° 030-2019/NUCLEO EJECUTOR – CONVENIO N° 046-2019-PUN-VMVU/PNVR y el Informe N° 2466-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mayapunco, San José de Santa Cruz y otros – Distrito de Pedro Vilca Apaza – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 046-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 030-2019/NUCLEO EJECUTOR – CONVENIO N° 046-2019-PUN-VMVU/PNVR, recepcionado con fecha 19 de noviembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por veinte (20) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 146-2019/NE CONVENIO 046-2019-PUN/VMVU/PNVR/MAOF-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 024-2019/NE-046-PUN/SUPER/JZS, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril del 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y seis (76) viviendas;

Que, el Convenio N° 046-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 29 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 146-2019/NE CONVENIO 046-2019-PUN/VMVU/PNVR/MAOF-RO, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante el cual presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el termino de 20 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 024-2019/NE-046-PUN/SUPER/JZS, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el termino de 20 días calendario;

Que, mediante Informe N° 080-2019-CAMV, que indica como fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. John Pocohuanca Flores, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento que hace suyo el Ing. Carlos Martínez Valenzuela, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico mediante el cual concluye que: i) Revisado el Informe N° 146-2019/NE CONVENIO 046-2019-PUN/VMVU/PNVR/MAOF-RO y del Informe N° 024-2019/NE-046-PUN/SUPER/JZS, el suscrito concluye que es procedente, por lo que da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación, por 20 días calendario, con fecha de inicio el 18 de noviembre de 2019 y con fecha de término el 07 de diciembre de 2019; ii) La ampliación de plazo N° 02 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 2466-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 31 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 080-2019-ING-CAMV y aprueba la ampliación de plazo N° 02, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sido presentada el 19 de noviembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 se realice con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2019; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 07 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, mediante Informe Legal N° 08-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mayapunto, San José de Santa Cruz y otros – Distrito de Pedro Vilca Apaza – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 046-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 07 de diciembre de 2019;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mayapunto, San José de Santa Cruz y otros – Distrito de Pedro Vilca Apaza – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 046-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales,.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento